

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 2,113,249,315 de la Carta Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de 2024 y modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 de junio 4 de 2024 y posteriormente por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con estos.

Que el artículo 115 de la Constitución Política establece: "(...) Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la Rama Ejecutiva."

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se estableció la nueva estructura de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que, igualmente, el artículo 97 del Decreto Extraordinario en mención determina como propósito de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios "La ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades distritales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del Distrito", en este sentido los numerales 1,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

2 y 9 del artículo 98 determina entre sus funciones las de “1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali. 2. Elaborar e impartir lineamientos orientados al uso racional y adecuado de los servicios públicos en los bienes inmuebles de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali y verificar su cumplimiento. (...) 9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución”.

Que, en concordancia con lo anteriormente citado, se expidió el Decreto No. 4112.010.20.0025 de 2024, corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 de 2024 que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de 2024, que a su vez fue modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0399 de 2025, por medio del cual se delegó al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de la alcaldía de Santiago de Cali, la Competencia para celebrar contratos y/o convenios, y consecuentemente suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales, de los procesos que adelante, así como comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las funciones a su cargo asignadas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, y conforme a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de dicha Unidad.

Que, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 “Por el cual se expide el Presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026” que en su artículo 19, autoriza al alcalde para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, y se liquidó el Presupuesto General de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2026, a través del Decreto Distrital No. 4112.010.20.1069 del 23 de diciembre de 2025.

Que, en el marco de las funciones misionales asignadas a la Entidad y con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la prestación eficiente, segura y continua del servicio público, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de un espacio físico, mediante la implementación de soluciones tecnológicas y funcionales que permitan optimizar su uso, mejorar la atención a los usuarios y asegurar condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad institucional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos con el fin de cumplir los fines estatales, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual comprende la adopción de medidas contractuales que permitan dotar a la Entidad de los bienes,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

servicios y soluciones técnicas necesarias para el desarrollo de su gestión.

Que, para el cumplimiento de dichos fines, la Entidad requiere contar con infraestructura tecnológica, sistemas eléctricos y de conectividad adecuados, así como con dotación funcional y equipamiento que permitan la correcta operación de los procesos misionales y administrativos que se desarrollan en el espacio objeto de intervención, garantizando la disponibilidad, confiabilidad y sostenibilidad de los servicios que allí se prestan a la ciudadanía.

Que, de acuerdo con el análisis técnico y presupuestal del proyecto, el componente principal de la necesidad institucional se concentra en la implementación, integración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y funcionales, lo cual comprende el suministro, instalación e integración de equipos, sistemas eléctricos y de conectividad y dotación funcional, actividades que representan el mayor impacto técnico y económico del contrato y resultan determinantes para el logro de los objetivos institucionales propuestos.

Que, de manera complementaria y estrictamente instrumental, se requiere la ejecución de actividades accesorias de adecuación y mantenimiento no estructural de espacios físicos, necesarias para habilitar la correcta instalación, operación y sostenibilidad de las soluciones tecnológicas y funcionales.

Que, adicionalmente, el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 impone a las entidades estatales el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el uso eficiente de los recursos públicos, razón por la cual la Entidad debe acudir a un esquema contractual que le permita integrar de manera coordinada los componentes tecnológicos, funcionales y operativos requeridos, evitando la dispersión contractual y optimizando la gestión administrativa.

Que, en atención a que la Entidad no cuenta con la capacidad técnica, operativa ni con los recursos humanos especializados para ejecutar directamente la implementación integral de las soluciones tecnológicas y funcionales requeridas, ni su integración con las adecuaciones operativas necesarias, se hace indispensable acudir a un tercero que cuente con la experiencia, capacidad técnica y logística para la prestación del servicio, en concordancia con el alcance del objeto contractual y bajo los principios que rigen la contratación estatal.

Que, en virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el proceso contractual correspondiente, con el fin de satisfacer de manera oportuna y eficiente la necesidad institucional identificada, garantizar el adecuado funcionamiento del espacio físico institucional y fortalecer la prestación del servicio público en el Distrito de Santiago de Cali.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

Que teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de las funciones que le son propias, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considera necesario realizar un Contrato Interadministrativo con una entidad que desarrolle actividades para realizar estos servicios.

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios justificó la necesidad del presente contrato Interadministrativo, a través de los análisis del sector, estudios técnicos, estudios previos que reposan en la carpeta contractual, dando cumplimiento al principio de planeación.

De conformidad con el perfil del contratista requerido por la entidad, se identificó que la entidad con la experiencia y la idoneidad para desarrollar las actividades pertinentes, que cumple con los requisitos necesarios para la adecuada ejecución del presente proceso es el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”, identificada con el NIT. 900061680-4, con domicilio en Tuluá- Valle, identificado con la sigla INFITULUÁ, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

INFITULUÁ se rige por sus estatutos, por las normas que regulan a los establecimientos públicos y, en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas que regulan la contratación estatal. Así mismo, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente, encontrándose habilitado para contratar con entidades estatales, de conformidad con su objeto misional y con la capacidad jurídica, financiera y organizacional allí registrada.

El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E, Tiene como objeto primordial:

- A) Promover, fomentar y apoyar el desarrollo económico, social y productivo del Municipio de Tuluá, mediante la formulación, estructuración, financiación y ejecución de programas, planes y proyectos orientados al fortalecimiento de los sectores productivos, empresariales y comunitarios.
- B) Diseñar, estructurar, administrar y ejecutar instrumentos financieros, crediticios y de fomento, tales como líneas de crédito, incentivos, apoyos económicos y mecanismos de financiación, dirigidos a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con la normatividad vigente.
- C) Promover, gestionar y apoyar proyectos de emprendimiento, innovación,

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

competitividad y fortalecimiento empresarial, así como programas de capacitación, asistencia técnica y acompañamiento dirigidos a emprendedores, microempresarios y unidades productivas del municipio.

D) Diseñar, estructurar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo territorial, social, económico y sostenible, en articulación con entidades del orden municipal, departamental, nacional o internacional, así como con organizaciones públicas o privadas.

E) Administrar, gestionar y ejecutar recursos públicos y privados, propios o de terceros, destinados al cumplimiento de su objeto misional, pudiendo celebrar los contratos y convenios necesarios para tal fin, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

F) Prestar servicios de apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico a entidades públicas y privadas, cuando dichos servicios se encuentren relacionados con su objeto institucional y contribuyan al desarrollo económico y social del territorio.

G) Promover, coordinar y ejecutar estrategias de articulación interinstitucional, alianzas estratégicas y esquemas asociativos que permitan fortalecer el desarrollo local, la inversión y la generación de empleo en el Municipio de Tuluá.

H) Gestionar, estructurar y ejecutar proyectos de inversión pública, cooperación nacional e internacional y otras fuentes de financiación, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

I) Realizar todas las actividades conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto misional, dentro del marco de la ley, sus estatutos y las disposiciones que regulan a los establecimientos públicos del orden municipal.

Que, durante sus años de funcionamiento, el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ ha desarrollado y ejecutado de manera continua programas, proyectos y contratos orientados al fomento del desarrollo económico, social y productivo, así como al fortalecimiento institucional y territorial, de conformidad con su objeto misional.

Que, conforme a la información registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, INFITULUÁ acredita experiencia en la ejecución de contratos y convenios interadministrativos, así como en la prestación de servicios de apoyo técnico, administrativo, operativo y logístico, y en la gestión y ejecución de proyectos financiados con recursos públicos, lo cual evidencia su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para asumir las obligaciones derivadas del objeto contractual.

Que, dicha experiencia institucional demuestra la idoneidad de INFITULUÁ para ejecutar de manera eficiente, oportuna y conforme a la normatividad vigente los proyectos y actividades que le sean encomendados por entidades del orden municipal y demás entidades públicas, en concordancia con su naturaleza jurídica

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

y su régimen legal aplicable.

Ahora bien, Con el fin de verificar las condiciones de experiencia e idoneidad del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ para la ejecución del objeto y las actividades del Contrato a celebrar, en consonancia con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se le solicitó a el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ que con su propuesta acredite lo siguiente ítems: (i) Correspondencia del Objeto Contractual: (ii) Experiencia: Aportar certificaciones de Contratos o Convenios que acrediten experiencia en la realización de actividades que correspondan al objeto contractual. (iii) Propuesta. (iv) Estructura Organizacional: Aportar fotocopia del documento de identidad del Representante Legal, formato único de hoja de vida, fotocopia NIT y/o RUT, paz y salvo pago de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según el caso, estados financieros, Tres últimas Declaraciones de Renta (Si aplica), Listado de los Miembros de la Junta o consejo Directivo, Autorización expedida por los miembros de la Junta o Consejo Directivo para Contratar (Sí aplica), Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades (Si aplica), Certificado de registro en el SECOP II. (v) Reputación: Aportar certificados de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y medidas correctivas.

Como resultado del análisis del sector, el presupuesto del Contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$948.758.981). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012296 expedido el 29 de enero de 2026, el Contratista deberá cumplir con las actividades específicas relacionadas en los documentos del proceso como el Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y/o Servicios y el Estudio Previos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la Contratación Directa con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ identificada con el NIT 900061680-4, para los servicios requeridos en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS.

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la contratación a que se refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

- a) Se ha determinado como modalidad de selección la Contratación Directa, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal C, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza de el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ”, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- b) Que el objeto contractual corresponde a: “Celebrar un contrato interadministrativo para la prestación del servicio de implementación, integración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas y funcionales institucionales, que comprende el suministro, instalación y adecuación operativa de sistemas eléctricos y equipamiento necesario para la operación del espacio, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad, así como la ejecución de actividades accesorias de adecuación y mantenimiento no estructural de espacios físicos, con el fin de optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad y prestación del servicio público del Distrito de Santiago de Cali.”
- c) Que, el presupuesto dispuesto para la contratación corresponde a NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$948.758.981). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012296 expedido el 29 de enero de 2026.
- d) Que, el plazo para su ejecución será hasta el 16 de abril de 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y dar inicio en la plataforma de SECOP II.
- e) Que, toda la documentación relacionada con el presente proceso contractual podrá ser consultada de manera física en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS ubicada en el Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 16 de la ciudad de Cali (Valle) y de manera digital en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No. 4181.010.21.0.25 DE 2026
(30 de enero)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUA E.I.C.E.”

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que se inicien los trámites necesarios para la elaboración del Contrato Interadministrativo con el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ – INFITULUÁ y su posterior ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que efectúen el control social, para lo cual se suministrará la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de su función.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la publicación de todos los documentos que conforman el presente proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, y de lo estipulado en la Circular Externa No. 02 de 2019 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico

Proyectó: Jeison Julian Mendoza Torres – Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache Molina - Contratista